

## CIRCULAR No. 2019

Bogotá D.C., 18 ABR 2018

**PARA:** NOTARIOS Y REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DEL PAIS

**DE:** SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

**TEMA:** DEROGATORIA CIRCULAR NO. 643 DEL 28 DE JULIO DE  
2015 / CASO ARROYO GRANDE – CARTAGENA

Respetados Señores Notarios y Registradores:

Como es de su conocimiento el 28 de julio de 2015, se expidió la Circular No. 643 por la cual se ordenó a Notarios y Registradores **"ABSTENERSE DE INSCRIBIR CUALQUIER TÍTULO, ACTO O NEGOCIO JURÍDICO SOBRE BIENES UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO GRANDE"**, en virtud de lo ordenado por la Corte Constitucional, mediante Auto No. 294 del 22 de julio 2015 dictado dentro del Expediente de Tutela No. T-4.588.870.

La Sala Quinta de Revisión de la misma corte, profirió en el asunto citado, la Sentencia T-601 del 2 de noviembre de 2016, ordenando, entre otras cosas, lo siguiente:

*"... Octavo.- LEVANTAR la medida provisional adoptada en el numeral primero del Auto 294 del 2015"*

***Noveno.- ORDENAR a la Superintendencia de Notariado y Registro la adopción de la medida descrita en el artículo 8 del Decreto 1465 de 2013, referente a la inscripción de la apertura del proceso de clarificación en todos aquellos folios de matrícula identificados hasta el momento por el IGAC (1081 aproximadamente), que se encuentran en conflicto con el folio inicial N° 060-34226, y en todos aquellos que identifique con posterioridad.***

*Para efectos de cumplimiento de dicha orden se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

1. *El levantamiento de la medida inicial (núm. 1° A-294/15), deberá haberse sólo una vez se haya emitido la resolución de apertura del proceso de clarificación de la propiedad en Arroyo Grande...*

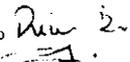
De acuerdo a lo anterior, el levantamiento de la prohibición de que trata el Auto 294 del 2015 de la Corte Constitucional, adoptada por esta Superintendencia a través de la Circular No. 643 de 2015, se condicionó a que la Agencia Nacional de Tierras -ANT- profiriera la resolución de apertura del proceso de clarificación.

La ANT, a través de la Resolución No. 1344 del 28 de septiembre de 2017 ordeno el inicio del Proceso de Clarificación desde el punto de vista de la propiedad del predio denominado Hacienda Arroyo Grande, acto administrativo que fue comunicado con las formalidades de ley a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena el día 11 de diciembre de 2017, cuyo proceso de registro culminó en el mes de marzo, cancelando de una parte, la inscripción del Auto 294 del 2015 y de otra, registrando el proceso de clarificación.

Por lo anterior, considerando que ya se dio inicio formal al Proceso de Clarificación y que el mismo se encuentra debidamente inscrito, procede el levantamiento formal de la prohibición de Superintendencia de Notariado y Registro, en consecuencia se deroga la Circular No. 643 de 2015.

Agradezco la atención a la presente.

  
**JAIRO ALONSO MESA GUERRA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó y aprobó.- Dra. **DIANA LEONOR BUITRAGO VILLEGAS** / Superintendente Delegada para el Registro   
Revisó y aprobó.- Dr. **GUSTAVO ENRIQUE AROCA DAJIL** / Superintendente Delegado para el Notariado   
Revisó y aprobó.- Dr. **CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA** / Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (E), con asignación de funciones como Delegado para Curadores   
Proyectó: Abg. Paola Torres / Profesional Especializado 